



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. J. ARMANDO GARCIA ORTÍZ** Y LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN BONILLA GONZÁLEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL DR. CLAUDIO LOPEZ SIMENTAL EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA APERSONA MORAL CLAYSON S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SOBSECUENTE "**LA SOCIEDAD**" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que la Administración Municipal que conduce el **ING. J. ARMANDO GARCÍA ORTÍZ**, ha puesto especial énfasis en lograr el apoyo a grupos vulnerables de esta municipalidad, a través de la implementación de diversas acciones en materia de apoyo social y salud.
2. Como parte de nuestra misión para el Municipio participamos en la formulación de los programas de salud, asistencia social, vivienda de interés social y popular, educación para la salud, así como campañas permanentes contra la drogadicción, alcoholismo y la delincuencia principalmente juvenil, en coordinación con organismos públicos, sociales y privados.
3. Por su parte "**LA SOCIEDAD**", tiene como fines de su objetivo social e llevar a cabo la prestación de servicios médicos entre los que se incluyen consultas médicas general y especializada de primer contacto, prescripción de medicamentos, y en especial los servicios de atención renal a través de procedimiento de hemodiálisis.
4. Ambas partes signantes reconocen la plena necesidad del apoyo para la obtención de los servicios médicos que presta "**LA SOCIEDAD**" a la población Miguelaucaense, motivo por el cual a fin de coadyuvar con los

pacientes de la Cabecera Municipal y nuestras comunidades que necesitan de la realización de dichos tratamientos médicos, en reunión de cabildo celebrada el día miércoles 17 de mayo del presente año, dentro del ORDEN DEL DIA en el numeral 5º, se lee: **INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN EN EL MUNICIPIO**, habiendo acordado por unanimidad de votos lo siguiente: se aprueba la firma del convenio con la empresa CLAYSON S.A. de C.V., en función de lo anteriormente expuesto se lleva a cabo la celebración del presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara:

1.1.- El Municipio Libre es la unidad es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en congruencia con las facultades y obligaciones manifiestas en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas vigente en su artículos 1, 2 numerales II, IV y XII, artículo 3, 7 y 30 numeral XIV, artículo 86 numerales II, IV, y VIII y los artículos 87 y 88, demás reglamentos relativos y aplicables.

1. 2.- Que para la dirección, representación y cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración, quienes lo representan acreditan su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de la elección expedida a su favor por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el período 2016-2018.

1. 3.- Que para los efectos del presente convenio ~~señala como domicilio~~ el ubicado en Calle Constitución 1, Centro, 98330 Miguel Auza, Zac.

II.- “LA SOCIEDAD” declara:

II.1.-Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita su legal existencia con la copia del primer Testimonio que contiene la protocolización del Acta

Constitutiva de la persona moral denominada CLAYSON Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se encuentra asentada bajo el instrumento notarial No. 2607 (dos mil seiscientos siete), Volumen LXXVII, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diez y seis (2016) del protocolo a cargo del Lic. Carlos Pinto Núñez Notario Público No. 45 del Estado de Zacatecas y con residencia en la ciudad de Zacatecas.

II. 2.- Que se encuentra inscrito en los padrones fiscales del país, bajo el Registro Federal de Contribuyentes con el régimen de actividad empresarial, con domicilio fiscal en Colonia Centro, C.P. 98330, del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

II. 3.- Que se encuentra representado por su Administrador Único Dr. Claudio López Simental, acorde lo previsto en la cláusula Segunda Transitoria del contrato social, y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representante en términos de lo dispuesto por la Cláusula Décimo Novena de su acta constitutiva y quien se identifica con copia de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

II. 4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Colonia Centro, C.P. 98330, del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- Las partes establecen que el objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que "EL MUNICIPIO" otorgue todas las facilidades necesarias para que "LA SOCIEDAD" instale dentro del edificio donde actualmente se encuentra la Unidad Básica de Rehabilitación de Miguel Auza (antiguamente Centro de Salud) cito en Av. Constitución S/n de la Cabecera Municipal, el personal, equipo médico y maquinaria necesaria para poder brindar el servicio de Hemodiálisis a la Población de Miguel Auza y la región que requiera de este tratamiento.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” facilitará en condiciones adecuadas a “LA SOCIEDAD” en el edificio mencionado en la Cláusula Primera los espacios necesarios, servicio de energía eléctrica, agua potable, un tanque de oxígeno con manómetro y humidificador, la carga y recarga del oxígeno y una persona de vigilante nocturno sin costo alguno para “LA SOCIEDAD”.

TERCERA.- “LA SOCIEDAD” será responsable del pago del personal médico y de enfermería que operará la maquinaria y equipo, así mismo del mantenimiento de los equipos, ácidos, sales, líneas, filtros, anticoagulantes, catéteres, puntas nasales, etc., que en cada uno de los procedimientos se requirieran para la práctica del tratamiento de Hemodiálisis dentro del edificio de la Unidad Básica de Rehabilitación cito en Av. Constitución S/n de la Cabecera Municipal de Miguel Auza, Zac.

CUARTA.- “LA SOCIEDAD” Practicará los tratamientos de hemodiálisis otorgando a los pacientes que sean canalizados por conducto de la Administración y DIF Municipal un descuento de 10 % (diez por ciento) sobre el costo de la Hemodiálisis.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” Y “LA SOCIEDAD” se comprometen a revisar anualmente los términos del presente convenio a fin de que pueda modificarse o adicionarse en cualquiera de sus partes, mismo que podrá ser ratificado por administradores posteriores en caso de que fuese intensión de las partes.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio iniciará con la firma del mismo y para el término de su vigencia lo será a partir del día 14 (catorce) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario

OCTAVA.- La resolución de controversias que pudieran generarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento será resuelto en primer término de manera conciliatoria por las

partes signantes, y en caso de no existir acuerdo para su sometimiento, serán competentes los Tribunales Civiles del Estado de Zacatecas, con competencia en el Distrito Judicial de Miguel Auza, Zacatecas.

El presente convenio una vez que fue leído y estando las partes enteradas de su valor, alcance y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Miguel Auza, Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICA MUNICIPAL



**REPRESENTANTE LEGAL
CLAYSON S.A DE C.V.**